

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Sábado 12 de Julio de 1958

Núm. 158

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstito

Ministerio de la Gobernación

DECRETO de 20 de Junio de 1958 por el que reorganizan las Juntas Provinciales de Beneficencia.

La reorganización de las Juntas Provinciales llevada a cabo por Decreto de cinco de Abril de mil novecientos treinta y ocho no siempre ha dado el fruto que de ellas se esperaba; hasta ahora, su falta de eficiencia arranca, según la práctica ha demostrado, a que sólo intervengan en los actos previstos en la vigente instrucción de Beneficencia, y parece conveniente extender su gestión al cometido coordinador que en el plano nacional corresponde al Consejo Superior de Beneficencia y Obras Asistenciales y en la provincial a estas Juntas para que no resulte desconectada la labor benéfica estatal, provincial o municipal con la benéfico-particular o de la Iglesia.

El Consejo Superior de Beneficencia impulsará esta relación entre la Beneficencia pública y particular, permitiendo una acción combinada que abrirá más ancho campo a la actual colaboración y hará más eficaz la ayuda a los necesitados.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las Juntas Provinciales de Beneficencia estarán constituidas bajo la presidencia del Gobernador civil de la provincia y por los siguientes Vocales:

- Un representante del Prelado de la Diócesis.
- Un representante de la Diputación Provincial.
- Un representante del Ayuntamiento.
- El Delegado provincial de Auxilio Social.
- El Director de Cáritas Provincial.
- El Jefe de la Abogacía del Estado.

- Un Arquitecto.
- Un Médico.
- Un Profesor de la Enseñanza Primaria, Secundaria o Superior.
- La Delegada provincial de la Sección Femenina.
- El Delegado provincial de Obras Asistenciales de la Organización Sindical.

1) Tres personas de reconocida solvencia y destacada actuación en el campo benéfico-asistencial.

Los Vocales de los apartados g), h), i) y l) serán nombrados por el Ministro de la Gobernación, a propuesta de terna del Gobernador civil de la Provincia.

Podrá el Presidente de la Junta incorporar a ésta, a título de asesoramiento, a quien considere idóneo para contribuir a la resolución de los problemas planteados.

Artículo segundo.—La Presidencia de la Junta será ejercida en los casos de ausencia o delegación especial, permanente o accidental del Gobernador civil, por un Vicepresidente elegido por el Ministerio de la Gobernación entre los Vocales que componen la Junta; el Jefe de la Abogacía del Estado queda facultado para conferir su delegación general o especial en otro Abogado del Estado.

Artículo tercero.—Las Juntas Provinciales de Beneficencia tendrán en el ámbito provincial el cometido de orientación general y de coordinación atribuido en el ámbito nacional al Consejo Superior de Beneficencia y Obras Asistenciales, además de las funciones encomendadas específicamente por la Instrucción de Beneficencia de catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve en su capítulo quinto.

Podrán elevar por conducto de la Dirección General de Beneficencia al Consejo Superior cuantas propuestas estimen por conveniente, asimismo les corresponde promover, orientar y coordinar las iniciativas que se desarrollen en el campo benéfico-asistencial.

La Junta podrá delegar en una

Comisión permanente las funciones que considere oportunas.

Artículo cuarto.—El día treinta de Octubre quedarán constituidas las nuevas Juntas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

2721

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULARES

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, de esta provincia, para el incremento de pensión de viudedad de D.^a María Sanz Gutiérrez, viuda del que fué Médico de A. P. D. de aquél y otros Ayuntamientos, don Joaquín Bermejo Luna.

Vistas las certificaciones que al mismo se adjuntan y otros documentos, así como el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de Noviembre de 1956 y Orden de 13 de Diciembre del mismo año, e igualmente el preceptivo informe emitido al efecto por la Sección Provincial de Administración Local.

En uso de las facultades que me confiere la Disposición legal antes aludida, con esta fecha he acordado aprobar el incremento de pensión de la Sra. Sanz Gutiérrez y su prorrateo entre los Ayuntamientos que han de satisfacerla, quedando constituida de la forma siguiente:

Ayuntamiento de Gradefes, abonará al año 829,18 pesetas, correspondiendo al mes 69,10 pesetas.

Ayuntamiento de Galleguillos de Campos, abonará al año 1.654,22 pesetas, correspondiendo al mes 137,85 pesetas.

Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, abonará al año 1.116,60 pesetas, y al mes, 93,05 pesetas.

Lo que hace un total de pensión anual de 3.600,00 pesetas, y al mes de 300,00 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

León, 7 de Julio de 1958.

El Gobernador Civil interino,
2763 Gonzalo Fernández Valladares

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Candín, de esta provincia, sobre aprobación de la pensión de viudedad de D.^a Felicia Alvarez Martínez, viuda del que fué Secretario de Administración Local, D. Anselmo Armestó Cachón, y su prorrateo entre los Ayuntamientos que han de satisfacerla.

Vistas las certificaciones que al mismo se adjuntan, por las que se hacen constar las cantidades percibidas en cada uno de los Ayuntamientos en que prestó servicios, y el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de Noviembre de 1956 sobre mejora de derechos pasivos y la Orden de la Dirección General de Administración Local de 13 de Diciembre del mismo año.

En uso de las facultades que me confiere la Disposición legal últimamente citada, con esta fecha he acordado aprobar la pensión de viudedad de D.^a Felicia Alvarez Martínez y su prorrateo entre los Ayuntamientos que han de satisfacerla en la forma siguiente:

Ayuntamiento de Peranzanes, abonará al año 829,54 pesetas, que representan al mes 69,13 pesetas.

Ayuntamiento de Fresnedo, abonará al año 953,73 pesetas, que representan al mes 79,48 pesetas.

Ayuntamiento de Benuza, abonará al año 430,44 pesetas, que representan al mes 35,87 pesetas.

Ayuntamiento de Candín, abonará al año 3.186,29, que representan al mes 265,52 pesetas.

Lo que hace un total de 5.400,00 pesetas anuales, correspondiendo al mes 450,00 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

León, 7 de Julio de 1958.

El Gobernador Civil interino,
2764 Gonzalo Fernández Valladares

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de gripe, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Alija de los Melones, este Gobierno Civil a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias,

de 4 de Febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de Marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en Quintana del Marco y Genestacio, señalándose como zona infecta todo el Ayuntamiento, como zona sospechosa los citados pueblos y como zona de inmunización un radio de acción de 25 Kms. a partir del foco.

Las medidas adoptadas son las consignadas en el Cap. XXXVII del Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

León, 3 de Julio de 1958.

El Gobernador Civil interino,
2753 Gonzalo Fernández Valladares

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de gripe, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Ponferrada, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de Febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de Marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el pueblo de Dehesas, señalándose como zona infecta todo el término municipal, como zona sospechosa el citado Ayuntamiento y como zona de inmunización un radio de acción de 25 Kms. a partir del foco.

Las medidas adoptadas son las consignadas en el Cap. XXXVII del Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a suspensión de ferias y mercados en un radio de 50-Kms. a partir del foco.

León, 3 de Julio de 1958.

El Gobernador Civil interino,
2754 Gonzalo Fernández Valladares

Excmo. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955, se hace público que la Excmo. Diputación anunciará pública subasta para la ejecución de las obras de terminación del C. V. de «Valderas a Campazas» núm. 1.002.

El proyecto, pliegos de condiciones y demás documentación están de manifiesto en el Negociado de In-

tereses Generales de la Corporación, para que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, se puedan presentar reclamaciones.

León, 9 de Julio de 1958.—El Presidente, José Eguiagaray. 2778

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955, se hace público que la Excmo. Diputación anunciará pública subasta para la ejecución de las obras de reparación ordinaria, nueva construcción y riego de travesías en el C. V. de «Casares a Villamanín» número P. 50.

El proyecto, pliegos de condiciones y demás documentación están de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales de la Corporación, para que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, se puedan presentar reclamaciones.

León, 9 de Julio de 1958.—El Presidente, José Eguiagaray. 2779

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955, se hace público que la Excmo. Diputación anunciará pública subasta para la ejecución de las obras de terminación del C. V. de «Puente de Rey a Paradaseca» núm. 3 62.

El proyecto, pliegos de condiciones y demás documentación están de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales de la Corporación, para que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, se puedan presentar reclamaciones.

León, 9 de Julio de 1958.—El Presidente, José Eguiagaray. 2780

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Servicio del Catastro de la Riqueza
Rústica

ANUNCIO

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, declaro aprobada la relación de Valores Unitarios de las fincas Rústicas del término municipal de Carracedelo, tal como estuvieron expuestas al público.

Contra esta resolución, cabe el recurso de alzada ante la Dirección General de Impuestos sobre la Renta, en un plazo de 15 días contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León a 10 de Julio de 1958.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urríes.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. S.; Viriato Sanclemente. 2793

Delegación Provincial de Trabajo

ECONOMATOS LABORALES

El Ministerio de Trabajo, por Decreto de 21 de Marzo pasado (*Boletín Oficial del Estado* de 15 de Abril) acordó la constitución de Economatos Laborales con carácter obligatorio para las empresas de cualquier actividad, siempre que reúnan por lo menos quinientos productores. Las empresas con menos de 500 trabajadores pueden establecer voluntariamente su Economato Laboral, o bien agruparse, aunque rebasen dicho número, con otras de la misma localidad para constituir su Economato colectivo.

La Orden de dicho Ministerio fecha 14 de Mayo siguiente (*Boletín Oficial del Estado* de 17 del mismo) desarrolló el Decreto antes mencionado dando instrucciones para el mejor cumplimiento del mismo, que en definitiva es el deseo del Gobierno de facilitar a la población obrera artículos de primera necesidad a precios asequibles.

Los Economatos Laborales deberán estar constituidos y organizados por las empresas antes del 15 de Julio próximo. Las empresas de nueva creación dispondrán de un plazo de tres meses a partir de la fecha de comienzo de sus actividades, para organizar su Economato. Los Economatos de empresas existentes en la actualidad, se reorganizarán y acomodarán su funcionamiento a las nuevas prescripciones, para lo cual se les concedió un plazo que finalizó el 15 de Junio pasado. Si alguno de los Economatos actualmente existentes carece de los requisitos que se exigen para ser considerado obligatorio, deberá mantenerse, pero la empresa o empresas que lo constituyan pueden interesar su disolución de la Dirección General de Trabajo, por medio de esta Delegación.

Teniendo presente la intervención de los Jurados de Empresa en las juntas administrativas de los Economatos Laborales y que van a realizarse en fecha próxima renovación de Juntas de Jurados de Empresa, a propuesta de la Organización Sindical, este Ministerio de Trabajo, por Orden de 12 de Junio último (*Boletín Oficial del Estado* del 17), dispone que los plazos arriba mencionados para constituir o acomodar los Economatos a las normas vigentes, se entenderán cumplidos por parte de las empresas por medio de la presentación en esta Delegación de Trabajo de una solicitud en que, previa una exposición sucinta y concreta

del estado en que se encuentren las operaciones de constitución y organización de su Economato Laboral, se pida autorización para prolongar el período de tiempo disponible hasta que hayan sido efectuadas las elecciones sindicales para Vocales de Jurados de Empresa, y someterse al régimen funcional que en ulteriores disposiciones de este Departamento Ministerial se establezcan.

La Inspección de Trabajo vigilará el cumplimiento de las anteriores disposiciones, y las infracciones que se cometan se sancionarán con arreglo a los preceptos legales vigentes.

León, 4 de Julio de 1958.—El Delegado de Trabajo, Jesús Zaera León. 2725

Delegación de Hacienda de Lugo

Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación

Expediente 93-57.—Por el presente se notifica a Florentina Alonso Villar y marido de la misma, como subsidiario, cuyo último domicilio conocido fué en Ponferrada (León), barrio de Las Encinas, sin número, y actualmente en ignorado paradero, que el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los art. 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de Septiembre de 1953, ha dictado, en el expediente más arriba indicado, el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el apartado 2.º del art. 7.º de la Ley de Contrabando y Defraudación vigente.

2.º Declarar responsable en concepto de autora a Florentina Alonso Villar.

3.º Imponerle la multa siguiente: A Florentina Alonso Villar, 1.855,34 pesetas.

4.º Declarar responsable subsidiario en cuanto al pago de la multa impuesta al marido de la inculpada.

5.º En caso de insolvencia, se impondrá la pena de privación de libertad correspondiente, a razón de un día de privación de libertad por cada diez pesetas de multa, por el plazo máximo de un año.

6.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

7.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Se le advierte que el pago de la multa impuesta deberá efectuarlo en el plazo de quince días siguientes al de la publicación de la presente notificación, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20 por 100, haciéndole saber además, que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de

lo dispuesto en los artículos 53 y 76 de la citada Ley.

Asimismo se le requiere para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el art. 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de Septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee deberá enviar a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, y se ejecutarán dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta.

Lugo, 5 de Julio de 1958.—El Secretario, F. Ameijide.—V.º B.º: El Presidente, J. González. 2702

Administración municipal

Ayuntamiento de Truchas

Confeccionado por este Ayuntamiento el Padrón de Arbitrios Municipales para el actual ejercicio, por los conceptos de Vinos, Carnes frescas y saladas, con las cantidades que cada vecino ha de tributar, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinado por dichos contribuyentes y formular con el mismo cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Truchas, a veinte de Junio de 1958.—El Alcalde, Celestino Vega. 2571

Ayuntamiento de Páramo del Sil

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de quince del actual, acordó celebrar subasta pública para la ejecución de las obras de la nueva Casa Consistorial y aprobar el oportuno Pliego de condiciones.

Lo que se hace público en acatamiento a lo preceptuado en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de Junio de 1955, y en el 24 del Reglamento de Contratación de 9 de Enero de 1953, para que durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Páramo del Sil, diez y seis de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Alcalde, Blas López Fernández. 2460

La Corporación Municipal que presido, en sesión de quince del actual, acordó aprobar y elevar a Proyecto el Anteproyecto de presupues-

to municipal extraordinario formado para realizar la obra de la nueva Casa Consistorial y otras.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 696-2 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de Junio de 1955, pudiendo ser examinado y formular reclamaciones y observaciones durante el plazo de quince días, admitiéndose las que se presenten por las personas especificadas en el artículo 683, número 1, y por las causas señaladas en el párrafo 3 del artículo 696 anteriormente citado.

Parámo del Sil, diez y seis de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Alcalde, Blas López Fernández 2461

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia de Valencia de Don Juan

En virtud de lo acordado en ejecución de sentencia de los autos de juicio ordinario de menor cuantía, promovido por el Procurador don Dámaso de Soto Alvarez, en nombre y representación de D. Sergio Vasco Fernández, vecino de Gordoncillo, contra D. Justo Revilla Alonso y otros, se saca a pública subasta por primera vez y término de veinte días el siguiente inmueble.

Una casa en el casco urbano del pueblo de Gordoncillo, que consta de planta alta y baja, en la calle de Travesía de San Juan, y linda: derecha entrando, Constantino Rueda; izquierda, Feliciano Jaular, y fondo, Constantino Rueda; lindando al frente con la calle de su situación. Tasada en quince mil pesetas. Dicho bien perteneció al difunto D. Teodoro Revilla.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día ocho de Agosto próximo, a las doce horas, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la tasación que sirva de tipo, devolviéndose acto seguido las consignaciones a sus respectivos dueños, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía de cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio del remate. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo y podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

No han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si

los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Valencia de Don Juan a veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Carlos G. Crespo.

2666 Núm. 924.—157,50 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de La Vecilla

Don Enrique Presa Santos, Juez de Primera Instancia de La Vecilla y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos ab-intestato por fallecimiento de D.^a Encarnación Rodríguez Barrio, nacida en Cubillas de Arbás el 20 de Julio de 1886, hija de José-Pantaleón y María Josefa, casada con D. Genaro Rodríguez Martínez y fallecida en dicho pueblo el 13 de Febrero de 1951, reclamando su herencia sus hermanas D.^a Felipa y D.^a Joaquina Rodríguez Barrio, su sobrino D. Manuel Antonio Cañón Rodríguez, en representación éste de su fallecida madre D.^a Encarnación Rodríguez Barrio, y el cónyuge viudo, en la cuota legal usufructuaria que le corresponda, D. Genaro Rodríguez Martínez; por el presente se cita a todos los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo por término de treinta días.

Dado en La Vecilla, a 7 de Junio de 1958.—Enrique Presa Santos.—El Secretario Judicial, (ilegible).

2730 Núm. 922.—81,40 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Comarcal de esta ciudad en providencia de fecha de ayer en la demanda de proceso de cognición sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, por no uso, promovido por D.^a Elisa Alonso González, vecina de esta ciudad, contra D.^a Oliva Santos, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina que fué de esta población, en la actualidad ausente en el extranjero, en paradero desconocido, se emplaza a la expresada demandada D.^a Oliva Santos para que en el término de seis días improrrogables comparezca en los autos, apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndola saber al propio tiempo que las copias de demanda se hallan en esta Secretaría a su disposición.

Astorga, dos de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario accidental (ilegible).

2665 Núm. 925.—70,90 ptas.

Anuncios particulares

Sindicato Central del Pantano de Barrios de Luna

Del trece al veinte del actual, estará expuesto al público en la Secretaría del Sindicato y en el lugar de costumbre del pueblo de Villoria de Orbigo, con el fin de oír reclamaciones, el censo electoral de los regantes de Presa El Moro, por el término de este pueblo.

Hospital de Orbigo, 7 de Julio de 1958.—El Presidente, Florentino Díez González.

2791 Núm. 931.—33,15 ptas.

Comunidad de Regantes

del arroyo de Peñacorada, de los pueblos de la Llama de la Guzpeña, Santa Olaja de la Acción y Cebanico

Por el presente se hace saber a todos los usuarios de las aguas públicas del arroyo de Peñacorada, propietarios de fincas rústicas y a cuantas personas pudieran interesar, que con esta fecha han sido aprobados con carácter definitivo, por la Junta general celebrada, los proyectos de las Ordenanzas y de los Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos por los que ha de regirse esta Comunidad, y han sido depositados en la Secretaría del Ayuntamiento de Cebanico, instalada en edificio situado en el propio pueblo de Cebanico; para que los interesados que lo deseen puedan examinarlos durante un plazo de treinta y cinco días, que empezará a contarse a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante las horas hábiles que tenga señaladas tal dependencia, en la cual podrán presentar por escrito cuantas reclamaciones crean convenientes.

Santa Olaja de la Acción, 15 Junio de 1958.—El Presidente de la Comisión Organizadora, Quirico Reyero.

2709 Núm. 920.—86,65 ptas.

Base Aérea de León

Junta Regional Adquisiciones

Expediente núm. 53-C/1 1958

CONCURSO

Se celebrará el 23 del presente mes, diez horas, en Intendencia del Aire, General Mola, 6, León, para adquisición 500 Tm. carbón antracita, tamaño cobles o galleta para calefacción.

Pliegos condiciones, en esta Base y en General Mola, 6, León.

León, 2 de Julio de 1958.—El Secretario, Rafael Jaén.

2717 Núm. 917.—36,75 ptas.